

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO E INICIO DE CONTRATACIÓN DE SU 1.ª FASE (EXPTE.05/09).

1ª.- OBJETO.-

Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de remodelación de la plaza del antiguo ayuntamiento (1.ª fase) ubicada en el Casco antiguo de la Villa de Salobreña, sobre una superficie aproximada de 225 m² y cuya necesidad quedó justificada en el acuerdo de iniciación adoptado con fecha 25 de Junio de 2009 por la J.G.L..

Los trabajos a realizar se corresponden con los siguientes Códigos CPV :

45111100-9 "Trabajos de demolición"

45112000-5 "Trabajos de movimiento de tierras"

44210000-5 "Estructuras"

45233200-1 "Trabajos diversos de pavimentación"

45232451-8 "Trabajos de drenaje y de superficie"

34928500-3 "Alumbrado de calles"

03452000-3 "Árboles"

45451100-4 "Trabajos de ornamentación"

Las características y condiciones de realización de dichos trabajos se detallan en el Proyecto técnico promovido por el Ayuntamiento de Salobreña y aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/09.

El Proyecto no está sujeto a supervisión en función de su cuantía. El proyecto cuenta con Acta de Replanteo Previo exigido por el artículo 110 de la Ley 30/07.

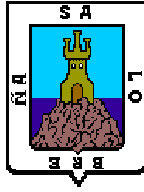
2ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

En función del precio, la forma de adjudicación del contrato se efectuará por Procedimiento Negociado sin publicidad invitándose a un mínimo de tres empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato acogiéndose a las determinaciones de los artículos, 153.2 final, 155.d) y 162.1 de la vigente Ley 30/07.

Se determina que el único criterio de adjudicación objeto de la negociación será el "precio más bajo".

3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del Contrato se fija CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (112.877,87 euros) que se corresponde con el presupuesto de Ejecución por Contrata, sin IVA.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

El importe de Ejecución por Contrata incluye:

- La ejecución material
- El 6% de Beneficio Industrial
- El 13% de Gastos Generales.

Las proposiciones deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) detallándolo expresamente en la forma establecida por la Ley 37/1.992 de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1.992 de 29 de diciembre.

Para determinar si las ofertas son consideradas anormales o desproporcionadas se estará a lo determinado por el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

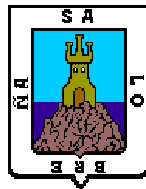
Revisión de Precios.- El contrato no estará sometido a revisión de precios en virtud de su duración.

Riesgo y ventura.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista salvo supuestos de fuerza mayor descritos en el artículo 214 de la Ley 30/07

4ª.- PAGOS.-

El pago de las obras se hará mediante certificaciones mensuales suscritas por el Director de las mismas, informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Se acompañará factura extendida en forma por igual importe al de la certificación presentada reflejándose el IVA como partida independiente.

El importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria 511-61145 del vigente Presupuesto para el ejercicio de 2.009 dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de las obras siendo de aplicación, en caso de demora, lo regulado en el artículo 200 de la Ley 30/07



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

En todo caso el abono de las certificaciones tienen el concepto de "pagos a cuenta" sujetos a rectificaciones y/o variaciones que se produzcan en la medición final.

Se admite el "abono a cuenta" por las operaciones preparatorias (instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada) siempre que el contratista preste la garantía correspondiente.

5ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA. LIQUIDACIÓN.-

El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo que se redactará dentro del plazo de una mes a contar de la fecha del contrato.

La duración del contrato lo será desde la fecha de su firma y hasta la fecha del Acta de Recepción Formal de las obras que se levantará dentro del plazo de un mes a contar desde su terminación y de conformidad con lo regulado en el artículo 218 de la Ley 30/07.

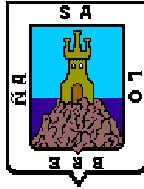
El plazo de garantía será de un año contado desde el Acta de Recepción Formal quedando el contratista obligado a la conservación de las obras y reparación de los daños derivados de defectos en la construcción. De incumplirse esta obligación el Ayuntamiento podrá ejecutar los trabajos necesarios con cargo a la Fianza Definitiva.

La liquidación de las obras se efectuará dentro del plazo de tres meses contados desde la Recepción Formal se aprobará la certificación final de las obras ejecutadas.

6ª.- GARANTÍAS.-

Garantía Provisional. Los licitadores deberán presentar, junto con la documentación preceptiva, una garantía provisional del 3 % del precio de licitación, excluido el IVA. Esta garantía se extingue automáticamente -sin necesidad de acuerdo- y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, salvo al adjudicatario.

Garantía Definitiva. El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se devolverá aprobada la liquidación final del contrato y dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía de las obras.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Ambas garantías se constituirán en la Caja de la Corporación Municipal, admitiéndose las modalidades del artículo 84 de la Ley 30/07. (metálico, aval, seguro de caución)

El adjudicatario puede solicitar se aplique el importe de la garantía provisional a la definitiva.

De presentar garantía definitiva, automáticamente se cancelará la garantía provisional y se devolverá al adjudicatario.

Las garantías responderán por los conceptos referidos en el artículo 88 de la Ley 30/07

7ª.- REQUISITOS DE LOS OFERTANTES.-

Sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, en su caso, debidamente Clasificadas en función del importe del contrato.

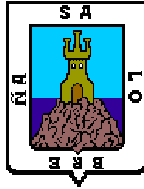
Capacidad de Obrar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas naturales que carezcan de capacidad de obrar a la que se refiere el Código Civil y, en el supuesto de personas jurídicas, las que carezcan de Escritura de Constitución, de Estatutos o de Acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro Público. En el supuesto de empresarios no españoles se acreditará por algunas de las formas establecidas en el artículo 61.2 y 3 de la Ley 30/07.

Prohibición de Contratar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas en las que concurra algunas de las circunstancias relacionadas en el artículo 49 de la Ley 30/07.

Solvencia Económica y financiera.- Podrán participar en la licitación los empresarios que acrediten solvencia económica y financiera aportando declaraciones apropiadas de entidades financieras. En su defecto se admitirán alguno otro de los medios señalados por el artículo 64 de la Ley 30/07.

Solvencia Técnica.- Podrán participar los empresarios que acrediten el siguiente medio:

-Relación de obras de igual o superior importe al previsto en la cláusula 3ª ejecutadas en los últimos cinco años avaladas por certificaciones indicando importe, fechas y lugar de ejecución de las obras. Dichos certificados los remitirán directamente a este Ayuntamiento la autoridad competente en su emisión.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

La solvencia económico-financiera y técnica puede sustituirse con la acreditación de Clasificación del empresario para celebrar contratos del mismo tipo objeto del presente Pliego, según admite el artículo 51.1 y artículo 63.2, ambos de la Ley 30/07.

A su vez, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditará la aptitud del empresario a todos los efectos supliendo cualquier requisito de los anteriormente señalados, incluida la Clasificación. La prueba se efectuará mediante certificación del Órganos encargado del registro (Estatad o Autonomíco)

8º.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo de 26 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Si el último día coincide con sábado o domingo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y de 9:00 horas a 14:00 horas. Si el último día coincide con sábado o domingo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

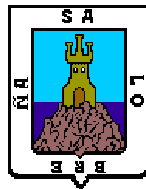
Si la proposición se envía por correo, el interesado deberá remitir un justificante al FAX municipal nº 958-828446. El justificante deberá obrar en el Ayuntamiento, como máximo, el último día de presentación de ofertas. En caso contrario la proposición quedaría desechada.

9ª.- DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores presentarán, simultáneamente, dos sobres cerrados. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra, y la identificación de SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2 con el siguiente contenido:

Sobre nº 1 (DOCUMENTACIÓN). Incluirá:

- Copia D.N.I. y Escritura de Poder (si actúa por representación).
- Escritura de Constitución de la Sociedad, con datos de inscripción en el Registro Mercantil.
- Justificante de haber depositado el 3% de la Garantía Provisional.
- Justificante de Alta Censal (o I.A.E.) en el Epígrafe que le faculte para contratar
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de prohibición para contratar señaladas en el art. 49 de la vigente Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Salobreña
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social
- Acreditación de la Solvencia Económico-Financiera (cláusula 7ª)
- Acreditación de la Solvencia Técnica cláusula 7ª)

La acreditación de la Solvencia puede ser sustituida por la Clasificación o Inscripción referida al final de la Cláusula 7ª

La prueba de no estar incurso en prohibición de contrata podrá realizarse por cualquiera de las formas de las señaladas en el artículo 62 de la Ley 30/07.

Sobre nº 2 (PROPUESTA ECONÓMICA).- Se formalizará en el siguiente modelo, debidamente fechado y firmado

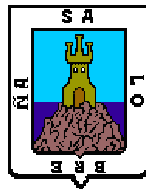
MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o representación de (_____), enterado de la Contratación de las obras de _____ se compromete a su ejecución en la cantidad de _____ (letra y número) más el 16 % de IVA y todo ello con arreglo al Proyecto técnico de las obras y Pliego de Cláusulas que manifiesta conocer, aceptando su contenido de forma incondicionada y sin reservas. Lugar, fecha y firma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni participar en Unión Temporal con otros si lo hace individualmente

10ª.- PUBLICIDAD.-

La licitación no está sujeta a publicidad ni en BOP ni en el Perfil del Contratante por ser la cuantía del contrato inferior a la cantidad regulada en el artículo 161.2 de la Ley 30/07.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Será requisito invitar a un mínimo de tres empresas capacitadas en virtud del objeto del contrato.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con lo regulado en el artículo 295.1 de la Ley 30/07 no se constituye Mesa de Contratación por no ser necesario publicar anuncio de licitación en el BOPG.

12ª.- APERTURA DE LOS SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

Al no existir Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, y en la primera sesión que celebre a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada en los Sobres Nº 1 y procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 que contienen la oferta económica.

La falta de documentación, que no sea subsanable, supondrá el rechazo del licitador sin necesidad de abrir el sobre nº 2. No será subsanable en ningún caso la falta de garantía provisional.

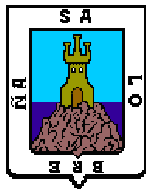
La Junta de Gobierno Local acordará en el mismo acto la adjudicación provisional a la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose como tal la que contenga el precio más bajo, salvo que esté incurso en valores anormales o desproporcionados. En tal supuesto se aplicará lo regulado en el artículo 136 de la Ley 30/07 que admite la adjudicación en favor de la siguiente proposición más ventajosa.

El acuerdo de adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Salobreña.

El que resulte adjudicatario provisional dispondrá del plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, para aportar:

-La garantía definitiva de 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA

-Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante Hacienda, Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Salobreña



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

-Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

13ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y OBLIGACIONES.-

a) Adjudicación definitiva:

Presentada la documentación requerida y la garantía definitiva la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de 15 días, acordará la adjudicación definitiva del contrato.

Caso contrario, de conformidad con lo regulado en el artículo 135.5 de la Ley 30/07 la adjudicación definitiva recaerá en el siguiente licitador, con mejor oferta, si presta su conformidad y aporta los documentos preceptivos antes señalados.

La adjudicación definitiva se notificará a todos los licitadores y se publicará en el “*Perfil del Contratante*” y BOPG (artº 138 de la Ley 30/07).

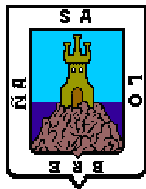
b) Obligaciones del adjudicatario:

La adjudicación definitiva obliga al contratista al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I) Presentar el Plan de Seguridad y Salud con informe del Coordinador de seguridad salud designado por la empresa.
- II) Comunicar a la Autoridad Laboral la “*Apertura del Centro de Trabajo*” acompañado del Plan de Seguridad y Salud y el Acta de Comprobación del Replanteo, antes del plazo de un mes a contar del comienzo de las obras.

14ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual el Ayuntamiento de Salobreña difundirá a través de su página WEB (www.ayto-salobrena.org) el “Perfil del Contratante” el expediente y, en todo caso, la adjudicación provisional y definitiva del contrato.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

15ª.- FORMALIZACIÓN.-

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. El adjudicatario podrá proponer la formalización en escritura pública corriendo con los gastos.

De no formalizarse el contrato dentro del plazo por causa imputable al contratista podrá acordarse la resolución del mismo con incautación de la garantía. Caso contrario se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

No se podrá iniciar la ejecución de las obras antes de la formalización del contrato, del levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo y de la presentación de los documentos I), II) y III) exigidos en la Cláusula 13ª b).

14ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

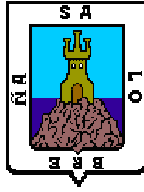
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual el Ayuntamiento de Salobreña difundirá a través de su página WEB (www.ayto-salobrena.org) el "Perfil del Contratante" la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

15ª.- PENALIDADES.-

Para los supuestos de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de los compromisos y condiciones de la ejecución del contrato el Ayuntamiento se reserva el aplicar las penalidades previstas en el artículo 196 de la Ley 30/07.

16ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las causas de resolución serán las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

17ª.- CARÁCTER CONTRACTUAL.- Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones técnicas del Proyecto de Obras, los Planos y los Cuadros de Precios.

18ª.- LEYES ESPECIALES.- El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral sobre contratación de personal, salarios mínimos y normativa sobre Seguridad Social.

19ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- En lo no previsto en el presente Pliegos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2.001 que aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga.

20ª.- TRIBUNALES.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de Octubre de 2009

EL SECRETARIO